



**COQUIMBO**  
*Puerto Lindo*

Ord. N° : 2916/

Ant. : Solicitud de acceso a la información del 07/11/2019; N.I N°917 del 05/12/2019 de la Secplan.

Mat. : Responde solicitud.

Coquimbo,

06 DIC. 2019

DE : ALCALDE DE COQUIMBO (S)

A : SR. MARCELO POBLETE CATALAN

Mediante solicitud recibida con fecha 07 de noviembre de 2019, registrada bajo el código MU067T0002779, ingresada al amparo de la Ley de Transparencia, usted ha requerido lo siguiente: *"Quisiera solicitar informacion acerca del proyecto de replicar el Circuito Magico del Agua de Lima en Coquimbo, informacion de costos, estudio de factibilidad tecnica, estudios, proveedores, planos y el proyecto propiamente tal que se pretende replicar en esta comuna"*.

Sobre la materia, la Secretaría Comunal de Planificación ha informado lo que a continuación se indica:

- Con fecha 14/09/2018, se realizó el llamado de Licitación Pública N°140/2018, ID 2446-430-LE18, del proyecto denominado *"Diseño Piletas Aguas Danzantes, Parque O'Higgins, Coquimbo"*.
- A través de Decreto Exento N°2016 de fecha 19/10/2018, se adjudicó la Licitación Pública a la empresa *Fuente de Agua Las Condes*, Rut 99.543.490-3, por un monto de \$19.968.200.-
- Con fecha 21/11/2018, la inspección técnica procedió a efectuar el inicio de la consultoría, con un plazo de ejecución de 60 días.
- A través del Decreto Exento N°259 del 25/01/2019, se aprueba y autoriza la ampliación de plazo y de consultoría para incorporar en los productos solicitados una animación con simulador del diseño definitivo.
- Con fecha 06/03/2019, se procedió a efectuar el Acta de Recepción conforme sin observaciones de la consultoría denominada *"Diseño Piletas Aguas Danzantes, Parque O'Higgins, Coquimbo."*
- Dicha consultoría entregó todo el material necesario para llevar a cabo un correcto proceso de licitación pública, para la ejecución de la iniciativa.

A raíz de lo expuesto, el Municipio se encuentra evaluando la forma y fuente de financiamiento para concretar la ejecución de la *Pileta de Aguas Danzantes de Coquimbo*, y dado que la entrega de la información solicitada, iría en contra de la transparencia del proceso de licitación, ya que alteraría el principio de igualdad de los oferentes en la futura propuesta pública, esta Municipalidad aplicará la causal de reserva consagrada en el **numeral 1 letra b) del artículo 21** de la Ley N°20.285, para denegar la entrega de la información solicitada, el cual dispone que: *“Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas.”*

Igualmente, se comunica al solicitante que podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación de la denegación de acceso.

Finalmente, el presente ordinario será incorporado al Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, saluda atentamente,

  
PATRICIO REYES ZAMBRANO  
ALCALDE DE COQUIMBO (S)



PRZ/EPD/mpb.

Distribución:

- Interesado
- Secplan
- Oficina de Transparencia Activa
- Archivo Secretaría Municipal.